



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 29 AGO 2025

DECRETO N° 1905

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El of. int. ord. N° 7000-410/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio N° 2099 de fecha 8 de agosto de 2025, de la Alcaldesa de La Serena al interesado don Esteban Monárdez Ortiz; la solicitud de fecha 5 de junio de 2025, de don Esteban Monárdez Ortiz a la Alcaldesa de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 118 de fecha 27 de enero de 2025, que delega funciones al Administrador Municipal; el Reglamento N°18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**DECRETO:**

1. **AUTORÍZASE** a **ESTEBAN EDUARDO MONÁRDEZ ORTIZ** -en adelante "el beneficiario"-, domiciliado en Caleta San Pedro, La Serena, a ocupar el recinto denominado el Teatro Municipal, La Serena, para la realización de la actividad denominada "Gala de exhibición abierta a la comunidad", el día 31 de agosto de 2025 desde las 10:00 hasta las 23:00 horas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
  - Deberá responder el beneficiario por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para los partidos autorizados.
  - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
  - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el evento autorizado o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 13, N°2 letra c), del Reglamento N° 18, se le ha otorgado al beneficiario el 80% de patrocinio respecto a los derechos por concepto de uso del recinto denominado Polideportivo Las Compañías, de acuerdo con lo prescrito en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios, según consta en el oficio N° 2099, de fecha 8 de agosto de 2025, de la Alcaldesa al interesado.
4. **DESÍGNESE** a la Dirección de Administración y Finanzas como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
5. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Dirección de Administración y Finanzas Municipales.

6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**HALID DAUD GOMEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
"Por orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- [emonardez2018@gmail.com](mailto:emonardez2018@gmail.com)
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Oficina de Recintos Municipales
  - Departamento de Servicios Generales
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- HDG/HMV/RAH/SCS